



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN 2024**

INTRODUCCIÓN.

El presente documento contiene el Reglamento de Evaluación y promoción de la Escuela Especial de Lenguaje “Ierun Talj” constituye un requisito para tener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado para impartir educación. Por tanto, el REP ha sido elaborado en el contexto del decreto N° 170/09 de MINEDUC. este fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial». Por lo que busca protocolizar el sistema de apoyo a estudiantes con NEE, para **otorgar una subvención suficiente a escuelas especiales** y a establecimientos educacionales que cuenten con Programa de Integración Escolar (PIE). Esto implica que existe un sistema que garantiza el apoyo necesario para que estudiantes con NEE puedan realizar sus estudios en un contexto que favorezca su educación integral.

El presente reglamento regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la educación especial.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Es así como la Escuela Especial de lenguaje “Ierun Talj” comprendemos la evaluación como un aspecto formativo, inserto en el proceso de enseñanza –aprendizaje de nuestros alumnos, que se caracteriza por ser continuo, contextualizado y sistemático. La evaluación debe entregar información pertinente, válida, confiable y objetiva con el fin de que cada cual pueda hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje.

Con este reglamento de evaluación queremos acompañar y guiar constantemente el proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos/as, logrando así identificar logros, dificultades, adaptaciones y derivaciones que se requieran en cada caso.

I. SOBRE LA EDAD DE INGRESO

Los estudiantes que presenten TEL ingresarán a una escuela especial de lenguaje con tres, cuatro o cinco años cumplidos al 31 de Marzo. Los niveles educativos corresponden a Nivel Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición. La fecha del proceso de matrícula se registrará por el Calendario Escolar Regional.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 332 (Ed.) publicado en enero de 2012, que determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial o diferencial, y otras materias, especifica en su artículo 2°: “Los y las estudiantes con trastornos específicos del lenguaje podrán ingresar a las escuelas especiales de lenguaje, según las siguientes edades mínimas: a) nivel medio mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente b) primer nivel de transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente c) segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente. Estos establecimientos podrán matricular estudiantes hasta el 30 de junio (Ordinario 1194 dic/2010), siempre que la edad se encuentre cumplida al 31 de marzo, tal como fija la normativa señalada.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INGRESO

La evaluación diagnóstica integral de ingreso tiene como finalidad:

- Determinar la existencia o no del trastorno específico del lenguaje.
- Identificar los requerimientos y fortalezas del estudiante para enfrentar el proceso educativo.
- Definir la mejor respuesta educativa que ofrece la escuela para que el estudiante progrese en sus aprendizajes.

Respecto de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Escuela Especial de Lenguaje “Ierun Talj” se les aplicará:

- **EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA**, que incluye la aplicación de las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38 del Decreto N° 170/09. Los resultados y decisiones que se determinen a partir de esta evaluación deben quedar registrados en un informe Fonoaudiológico emitido por el especialista.

- **PARA EVALUAR COMPRENSIÓN**

- **TECAL**

- SCREENING TEST OF GRAMMAR (SUB PRUEBA COMPRENSIVA)
- **PARA EVALUAR EXPRESIÓN**
 - TEPROSIF - R
 - SCREENING TEST OF GRAMMAR (SUB PRUEBA EXPRESIVA)

La fonoaudióloga podrá aplicar otras pruebas como complemento de las anteriores. La especialista será responsable de solicitar, por escrito, la autorización a los padres para la evaluación fonoaudiológica y además, registrar en una anamnesis todos los antecedentes relevantes para complementar el diagnóstico.

La observación directa que realiza la fonoaudióloga, durante el proceso de evaluación, deberá quedar registrada por escrito y anexada al resto de los protocolos.

La totalidad de protocolos deberán estar debidamente completos en relación a los antecedentes del alumno y a los puntajes obtenidos. El informe fonoaudiológico junto a los protocolos y anamnesis deberán quedar en la ficha de cada alumno.

Se deberá informar por escrito a la familia sobre los resultados de la evaluación, describiendo el problema de manera entendible, para ellos, y con recomendaciones acerca de las opciones disponibles. Deberá quedar respaldo en la escuela, una copia de éste informe con la firma del apoderado.

- **EVALUACIÓN PSICOEDUCATIVA** de ingreso efectuada por un profesor de educación diferencial, que incorpore antecedentes del estudiante y de su contexto. Los instrumentos a utilizar son de libre elección por parte del profesional.

La profesora especialista realizará una entrevista al apoderado consignando, por escrito, en una anamnesis todos los antecedentes relevantes para completar el diagnóstico. Una vez terminada la evaluación pedagógica, educadora especialista en conjunto con la fonoaudióloga elaborarán el plan específico individual a través de una planificación.

- **EXÁMEN DE SALUD** realizado por alguno de los especialistas médicos señalados en el artículo 16 del DSE N° 170/09.

Estos antecedentes deben quedar registrados en el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso - Trastorno Específico del Lenguaje.

El Sostenedor y el Director del establecimiento resguardarán que exista un profesional que coordine el proceso de evaluación de ingreso considerándose pertinente que esta tarea la ejecute el Jefe de UTP.

Así mismo, existirá un profesional que se hará responsable del proceso de evaluación integral de cada estudiante, el que velará por asegurar la validez de la información que se registra en el Formulario de ingreso. (Letra C, De los profesionales, hoja N° 1 del Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso).

En suma, en el caso de la escuela especial de lenguaje, para la evaluación de ingreso, corresponde completar el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso - Trastorno Específico de Lenguaje que contempla información relevante del proceso de evaluación diagnóstica integral en los siguientes ítems:

- Datos de Identificación y Diagnóstico.
- Síntesis de la evaluación Psicoeducativa y especializada.
- Respecto de la evaluación fonoaudiológica se deben emplear todas las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto 170.
- Apoyos especializados sugeridos para el/la estudiante.

Previo a iniciar la evaluación diagnóstica integral será necesario contar con la Autorización de la Familia.

Sólo en caso que este procedimiento evaluativo concluya en la presencia de un TEL al que se le asocien necesidades educativas especiales, entonces se podrá matricular al estudiante. Para los estudiantes que concluyen el año escolar se requerirá de una reevaluación para definir si necesitan continuar en la escuela especial de lenguaje o no, al respecto será necesario aplicar:

- Una evaluación Fonoaudiológica que de cuenta de la evolución del TEL con los apoyos especializados. La información resultante debe registrarse en un informe Fonoaudiológico.
- Una evaluación psicopedagógica o psicoeducativa efectuada por un profesor de educación diferencial, que informe de los progresos y dificultades evidenciados durante el año, teniendo como referente las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Los instrumentos a utilizar son de libre elección por parte del profesional. En este caso corresponde completar El Formulario Único Síntesis de Reevaluación – Trastorno Específico del Lenguaje.

El Sostenedor y el Director del establecimiento resguardarán que exista un profesional que coordine el proceso de reevaluación considerándose pertinente que esta tarea la ejecute el Jefe de UTP. Así mismo, existirá un profesional que se hará responsable del proceso de reevaluación integral de cada estudiante, el que velará por asegurar la validez de la información que se registra en el Formulario de Reevaluación. (Letra B De los profesionales, hoja N° 1 del Formulario Único Síntesis de Reevaluación).

Si la evaluación fonoaudiológica se hubiera realizado hace menos de seis meses, se deberá vaciar en este formulario la información obtenida en ella.

- Si el lapso de 6 meses contados desde la evaluación o reevaluación fonoaudiológica se cumple durante el período de vacaciones de verano, la reevaluación fonoaudiológica se deberá realizar durante el mes de marzo, empleando las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 170/09.
- En este último caso el establecimiento deberá informar al apoderado que existe la posibilidad que en marzo el estudiante se encuentre en condiciones de egresar del establecimiento para que la familia tome los resguardos de rigor.

Si del proceso anterior resultare que el estudiante está en condiciones de egresar por haber superado el TEL, el establecimiento deberá orientar al apoderado respecto de la continuidad escolar.

En cambio, si producto de este proceso se llega a la conclusión que el estudiante requiere continuar en la escuela especial de lenguaje porque aún persiste el TEL y existen necesidades educativas especiales), se deberá proceder a completar el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso – Trastorno Específico del Lenguaje.

Además, en este caso se deberá realizar el Examen de Salud, a cargo de alguno de los especialistas médicos señalados en el artículo 16 del DSE N° 170/09.

En el formulario síntesis de evaluación de ingreso se deberá vaciar toda la información necesaria proveniente del formulario de reevaluación, complementando y registrando íntegramente la información nueva requerida, como, por ejemplo, el tipo de apoyos especializados necesarios que justifiquen la continuidad del estudiante.

El proceso de reevaluación no requiere de una nueva autorización de evaluación por parte de la familia, sin embargo, luego de cada reevaluación se debe entregar un nuevo Informe para la familia, señalando la necesidad o no de continuar con los apoyos.

Respecto de los estudiantes de segundo nivel de transición y que, al ser reevaluados al final del año lectivo, continúan presentando TEL, el establecimiento deberá asesorar al apoderado en relación a la mejor alternativa de continuidad educativa, por ejemplo, un establecimiento que cuente con Programa de Integración Escolar.

La valoración de salud en TEL. El Examen de Salud debe entregar información que certifique el estado de salud general del estudiante y descarte la presencia de otras dificultades o patologías, tales como déficit auditivo, discapacidad intelectual, malformación de los órganos de la fonación, síndromes genéticos, trastornos motores, psicopatológicos, neurológicos, etc. Además, debe proporcionar la fecha del próximo control de salud.

Este examen se puede realizar tanto en el sistema público como privado de salud, pudiendo el sostenedor contratar los servicios del profesional médico. (Artículo 11°, Inciso cuarto, Decreto Supremo N° 170/09). El formulario de Valoración de Salud, es de libre elaboración por parte del profesional médico, quien, no obstante, lo anterior, puede utilizar el formato propuesto por el ministerio de educación.

III. SOBRE EL EXPEDIENTE DEL ALUMNO/NA.

Todos los antecedentes del estudiante deberán quedar custodiados en el establecimiento dentro de una carpeta que contendrá la siguiente documentación:

- Formulario Único Evaluación Diagnóstica de Ingreso y/o Reevaluación - Trastorno Específico del Lenguaje.

- Certificado de Nacimiento.
- Informes: \ médico, \ fonoaudiológico y \ pedagógico.
- Protocolos de las pruebas aplicadas.
- Anamnesis es obligatoria.
- Pauta de observación directa.
- Protocolo pragmático.
- Consentimiento informado de los padres y/o apoderados para la evaluación diagnóstica de ingreso.
- Informe para la familia. La elaboración de este informe es obligatoria.
- Derivación e interconsultas en los casos que sea necesario
- Informes de otros profesionales en los casos que se requiera o que existan.

Toda la documentación es de propiedad de la familia, sin perjuicio de la obligación de custodia de las autoridades del Establecimiento Educacional.

Dicha documentación deberá estar a disposición de los profesionales del Mineduc, y de Fiscalización de la Superintendencia de Educación.

IV. SOBRE LOS PROFESIONALES

Los profesionales que participan en la evaluación diagnóstica de ingreso de TEL son:

- Fonoaudiólogo/a
- Profesor/a de educación especial/ diferencial
- Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.

Estos profesionales deberán estar inscritos y autorizados en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y Diagnóstico.

Resultan inhábiles para realizar esta evaluación de ingreso aquellos profesionales que posean la incompatibilidad contemplada en la ley 20.201 de 2007, que señala: “será inhábil

para realizar diagnósticos de ingreso y egresos, el profesional que tenga la calidad de sostenedor de una escuela especial o de un establecimiento con Proyectos de integración o el cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta en tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, de un sostenedor de los mismos establecimientos”.

Si el profesional Fonoaudiólogo/a y/o el Profesor/a de educación especial/diferencial de una escuela especial de lenguaje no participa en la evaluación de ingreso, no tiene obligación de estar inscrito y autorizado en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y Diagnóstico.

El Sostenedor podrá informarse si cualquiera de estos profesionales está registrado consultando en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y Diagnóstico.

V. OTROS ASPECTOS

- Respecto del Instrumento TEPROSIF, este se deberá reemplazar por su versión actualizada: TEPROSIF-R.
- Los estudiantes mayores de tres años, que presentan fisura palatina operada y presentan TEL, podrán ingresar regularmente en una escuela especial de lenguaje, pues su ingreso ya no se considera dentro de un marco de excepcionalidad.
- En la escuela especial de lenguaje, la Evaluación de Proceso (Evaluaciones trimestrales) está normada por el artículo 10, letra b, Decreto Exento N° 1300/2002. Esta evaluación es de carácter pedagógico y contempla también establecer la evolución del TEL.

No se requiere la aplicación de pruebas estructuradas y tampoco implica suspender los apoyos específicos que se entregan a los estudiantes.

- La evaluación de proceso es la oportunidad para que se observe y registren los progresos a partir de instancias pedagógicas y de juego espontáneo.

En algunas situaciones se requiere crear experiencias de evaluación más específicas, siempre lúdicas y atractivas para niños y niñas. Las instancias de evaluación son nuevas experiencias de aprendizaje y deben realizarse en un clima de tranquilidad y confianza.

- Al ser una evaluación de proceso debe dar cuenta de los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual. En base a esto se podrá determinar los aspectos a reforzar, el ajuste de las metas a alcanzar y la reorientación del apoyo en caso necesario.

En suma, entrega antecedentes que permiten ajustar la respuesta pedagógica durante la marcha del proceso educativo y aporta información relevante para el proceso de reevaluación.

- Para todos los cursos el total de horas del plan de estudio es de 22 horas pedagógicas. El decreto 1300, en su artículo 5° estipula que las horas pedagógicas son de 45 minutos, debiéndose programar un recreo de 15 minutos por cada bloque de 90 minutos de clases. En este marco se recuerda que no se pueden fraccionar las horas pedagógicas de 45 minutos a fin de tener un horario uniforme de término de la jornada diaria.

- Se recuerda que el artículo 7° del Decreto Exento N° 1300/2002 fue derogado por el Decreto 170/09.

- Las escuelas especiales de lenguaje deben cumplir con lo indicado en Decreto 315 que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media. En su artículo 10 se señala el personal técnico en educación parvularia requerido.

VI. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA	
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PEDAGÓGICA	MARZO
EVALUACIÓN 1ER TRIMESTRE	MAYO
EVALUACIÓN 2DO. TRIMESTRE	AGOSTO
EVALUACIÓN 3ER TRIMESTRE	NOVIEMBRE

Se deberá evaluar trimestralmente la evolución del TEL en forma conjunta con la profesora especialista y la fonoaudióloga (mayo, agosto, noviembre). De haber progreso, la profesora especialista, la fonoaudióloga y la familia deberán replantear el curriculum.

La evaluación se realiza en tres momentos determinados: diagnósticas, formativas y acumulativas.

- **EVALUACIÓN PSICOEDUCATIVA**

Se realiza al ingreso del alumno/na, tiene como propósito recoger información y precisar los aspectos relevantes vinculados con el aprendizaje y desarrollo social del niño/ña. Se realiza una exploración general de las fortalezas y dificultades del alumno, al inicio del proceso de evaluación.

- **EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS O INICIAL**

Se realizan al inicio del proceso educativo, en nuestra escuela esto ocurre durante el mes de marzo, y debe involucrar diferentes aspectos que permitan recopilar información necesaria para planificar las actividades educativas, respondiendo a las necesidades e interés del curso en general y de cada niño/ña en particular.

- **EVALUACIÓN FORMATIVA**

Es llevada a cabo de manera trimestral y entrega información que permite realizar las modificaciones pertinentes y en el tiempo adecuado al trabajo educativo.

- **EVALUACIÓN SUMATIVA O FINAL**

Entrega información del nivel en que los niños y niñas han finalizado un ciclo y en qué medida se han alcanzado los aprendizajes esperados propios del curso. Esta evaluación se lleva a cabo en el mes de diciembre.

VII. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación son elaborados por la profesora especialista y educadoras de párvulos de nuestra escuela, y los indicadores evalúan aprendizajes esperados propios del nivel que cursan orientados en las bases curriculares de la educación parvularia. Contamos con instrumentos de evaluación diagnósticos y trimestrales.

Nuestra escuela considera fundamental la observación como técnica de evaluación para este nivel educativo, ya que entrega información cualitativa imprescindible para la toma de decisiones.

Cabe señalar que, la evaluación pedagógica es complementada con la información arrojada en la evaluación fonoaudiológica, y de la educadora especialista, ésta se realiza en los mismos momentos de la evaluación pedagógica y es considerada en la toma de decisiones para la planificación de las actividades educativas.

VIII. DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN GENERAL

La profesora especialista en conjunto con la educadora de párvulos del nivel evaluará los aprendizajes esperados del plan general después de cada planificación. De acuerdo con cada evaluación, se determinan los nuevos aprendizajes a desarrollar en las siguientes planificaciones.

IX. DEL EGRESO

La fonoaudióloga realizará reevaluaciones anuales, aplicando los mismos test utilizados en la evaluación de ingreso. El egreso de los alumnos será anual, consensuado por el gabinete técnico el cual se determinará según los siguientes criterios:

a) POR SUPERACIÓN DEL TEL

Reflejado en el rendimiento escolar y en congruencia con la evaluación de progreso.

b) POR LA PROMOCIÓN A LA EDUCACIÓN REGULAR

En cuyo caso si el alumno/na aún requiere de apoyo especializado se deberá postular a un establecimiento que cuente con Proyecto de Integración escolar que cuente con TEL.

El egreso será documentado a través del informe pedagógico que detalle el estado actual del caso, las intervenciones efectuadas y con orientaciones pedagógicas según el caso.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. DISPOSICIÓN GENERAL

Por medio del Ordinario Exento 0277, el cual decidió la suspensión de clases presenciales en todos los establecimientos del país, sustituyéndose por la modalidad de "Educación a distancia", todo lo anterior debido al brote mundial del virus "Coronavirus".

Frente a dicho contexto, la Escuela Especial de Lenguaje "Ierun Talj" ha implementado el proceso de educación remota, cuyo fin es mantener el proceso educativo de nuestros niños/as y bajo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación, y la subsecretaría de educación parvularia se promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, compatibilizándose con el trabajo remoto que la comunidad educativa viene realizando desde el mes de marzo del año 2020, el cual fue gradual, se enviaron a los hogares cuadernillos pedagógicos y fonaudiológicos para que las familias reforzarán contenidos, luego en el mes de Mayo dimos inicio a las clases remota con la fonaudióloga y la educadora diferencial, en el mes de junio las educadoras de párvulos dieron inicio a las clases remotas una vez por semana dando énfasis a los objetivos prioritarios sugeridos por las bases curriculares de la educación parvularia; además de capsulas educativas promoviendo la psicomotricidad, cuenta cuentos y actividades medio ambientales , entre otras.

2. PROCESO EVALUATIVO

A) PLAN COMUN

Se evaluará formativamente todas las actividades pedagógicas realizadas desde el mes de marzo a diciembre, mediante instrumentos creados por las educadoras de párvulos, educadora especialista y fonaudióloga, a través de los cuadernillos pedagógicos enviados al hogar, entrevista a los apoderados, lista de cotejo, observación directa, mediante una retroalimentación oportuna.

Los apoderados recibirán un informe pedagógico evolutivo formativo trimestralmente sobre el resultado del proceso de evaluación realizada, aplicándose los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
L	LOGRADO
OD	OBJETIVO EN DESARROLLO
NL	NO LOGRADO
NO	NO OBSERVADO

Complementado de observaciones generales observados en el proceso en los ámbitos de las bases curriculares de la educación parvularia:

- DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
- COMUNICACIÓN INTEGRAL
- INTEGRACIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MEDIO
- SUGERENCIAS Y ORIENTACIONES A LA FAMILIA

B) PLAN ESPECIFICO

Se evaluará formativamente todas las actividades fonoaudiológicas realizadas desde el mes de marzo a diciembre, a través de observación directa, aplicación de test estandarizados, lista de cotejo, entrevistas de apoderados, Tar entre otras. El apoderado recibirá trimestralmente un informe evolutivo con las observaciones de los niveles del lenguaje

- FONÉTICO FONOLÓGICO
- LEXICO SEMANTICO
- MORFO SINTACTICO
- PRAGMÁTICO